SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Cordova sauado 24 de Marzo de 1708 =

En Cordova en Muy leal y fidelissima Ciud.d de Mur.a Sala de las Casas de la Corte Sauado veinte y quatro de Marzo mil setez.tos y ocho los Muy Ill.es señores Mur.al Dn Antonio de Cintarona Caual.o del horden de Santiago Dn Gaspar Matias de Salazar Correg.or Dn Diego Carbonero Dn Antonio de Rueda Dn Rodrigo Aleman Dn Franco Rodamora Dn Alfonso Manrrique Dn Diego Zarzosa Dn Alonso Contreras Dn Ygnacio Romo Dn Jun Bautista Perez Dn Simon de Molina Dn Luis de Reyes y Dn Juan de Cordoua Regidores =

Perdon de beinte de mill.as de la.s de 1706.

Leyendo los alcaldes, Patricio Serrano Pedro Ambrosio Baron, Franco Cuba Perez Lucas Arnao montañes, Franco Garzia Guerrero Gines Sanchez y Gines Costa moreno Jurados =

Despacho prohibido al Gu.do Cab.o la fabrica de Nuebo por el Veinte

El Sor Dn Antonio de Rueda Regidor Diputado de la Hac.da hauer a Reuelado a ella de la Corte Lugar de dho dia Veinte y quatro de Marzo, y que sin deliberando, que en este dia no se pudo celebrar Cauildo Ordinario se cumpla la Cedula en la antezedente a la Villa de Bzatuas que este dho dia en la Yglesia Cath.l por los felizes progressos de las armas de nro Catholico Monarcha Dn Phelipe quinto; y asimismo de la Suspension de la Execucion de dar la por extenso de lo que es de nro obligacion, y sin participar los despachos de Perdon de mill.as, y de la suspension y embaraco de Nuebo gozo de Viene que los Sres Diputados y Cauildo han pretendido hazer de Nuebo en la Siesta de la Puente, para que la Ciudad Resuelua sobre todo lo que mas Conuenga = Y hauiendo lo oydo. Acordo que dhos despachos los Vea el Sor Dn Jun Bautista Perez Como Caualler.o Procu.or Gen.l con Escriu.no en Justicia de ellos, disponiendo se les de Traslado Cumplido y Solicitando todas quantas Diligencias tubiere por Conuenientes =

Se pregone San Juan Bautista en los Vaqueros

El Sor Dn Ygnacio Romo Regidor Diputado de Abastos Refiere, Que estando fabricando algunas habitaciones en el Vaquero de Juna y otros sitios de esta Jurisdicion por diferentes Personas, en contrauencion de lo Resuelto por la Sala de Gouierno de esta Ciudad en que lo prohibe, a fin de que se mande apregonar el Remedio para su Obseruancia y Vean los Sres Jueces que ocasionan los caseros, en los frutos de la Huerta = Y la Ciudad Acordo lo oyo. Acordo que los Sres Dn Ygnacio Romo y Dn Simon de Molina Regidores Diputados Agan Pregonar Publicamente esta Comision, y la Prouision, en Justicia para que no se embaracen la fabrica de las dhas habitaciones